



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 026-2021-00758-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, escrito proveniente del buzón de correo electrónico del Curador Ad Litem nombrado con anterioridad para el presente proceso no aceptando cargo. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho con el objeto de dar trámite al escrito presentado por en fecha 13/12/2023 en el cual el profesional en derecho **OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES**, solicita el relevo de su cargo informando que cuenta con cinco (5) Procesos como Curador Ad Litem de las partes demandadas y en tres (3) procesos como Defensor de Oficio.

Por lo anterior, este despacho, en aras de garantizar el derecho de defensa de los accionados **YENNY STELLA SANABRIA y GLADYS SANABRIA ALVAREZ** y teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 3º del artículo 50 del C.G.P. procede a relevar al Doctor **OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES** como Curador Ad-Litem y designar nuevo curador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.G.P.

Teniéndose en cuenta lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad Lite de los accionados **YENNY STELLA SANABRIA y GLADYS SANABRIA ALVAREZ** al profesional en derecho **OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES** por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: DESIGNAR de la lista remitida por la UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA como CURADOR AD- LITEM de los accionados **YENNY STELLA SANABRIA y GLADYS SANABRIA ALVAREZ**, al profesional:

- **MAYRA SOFIA CARDENAS PAIPA**, quien puede ser notificado en la dirección de correo electrónico, Mayra.s.car@hotmail.com o a la dirección física Carrera 3 No 55-100 Conjunto villas de San Valentín, casa E-10 Barrio Real de Minas en la ciudad de Bucaramanga.

Notifíquese de esta designación al curador designado, advirtiéndose que el cargo se desempeñara de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación salvo que se acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio., de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 48 del C. G. del P.

Comuníquesele la designación en la forma establecida en el Artículo 49 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días a partir de la recepción de la comunicación para tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Elabórese por secretaria la respectiva comunicación y envíese por la parte interesada.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ



JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc964069b8f35d5218a93b3f024b3b76faece3c5731d331cb16c31d607fe7585**

Documento generado en 10/10/2023 10:27:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>